



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000207/2025.  
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0237/2025.  
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000207**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de octubre de 2025.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 01 de octubre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000207**, en el que solicita lo siguiente: "**Por medio del presente solicito tenga a bien girar sus apreciables atenciones a quien corresponda, para que verifiquen si en su base de datos existe registro de trámites correspondientes de cambio de propietario, alta, baja y/o expedición de placas en su entidad federativa de los vehículos con los números de serie que se exhiben en el archivo PDF, mismo que se adjunta a la presente solicitud. Los vehículos de los cuales se requiere información fueron en su momento propiedad de ARABELA S.A. DE C.V. Otros datos para su localización Los vehículos de los cuales se requiere información fueron en su momento propiedad de ARABELA S.A. DE C.V..**" (sic) y con:

## FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 127 y 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

## CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000207**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante los oficios números SF/PF/DNAJ/UT/0184/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, y SF/PF/DNAJ/UT/0191/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos y a la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

**Cuarto.** – La Dirección de Ingresos y Recaudación, mediante oficio número SF/SI/DIR/4446/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 01 de octubre de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000207**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/4446/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SI/DIR/4446/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000207**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ  
C.c.p. Expediente



ADMC



**"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA"**

**EXPEDIENTE:**

PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000197/2025

**ORIGEN:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

**NÚMERO DE OFICIO:**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

**ASUNTO:**

DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN

**SF/SI/DIR/4362/2025**

Solicitud de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Procuraduría Fiscal

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos

ARCHIVO DE TRAMITE

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de octubre del 2025.

RE 10 OCT 2025 DO

Recibido: 10/11/2025 Hora: 13:38

Asunto: Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de octubre del 2025.

Horas: 13:38

RE 10 OCT 2025 DO

Recibido: 11/10/2025 Hora: 14:03

Asunto: Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 09 de octubre del 2025.

Horas: 14:03

RE 10 OCT 2025 DO

**VÍCTOR HUGO SANTANA RUÍZ**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**PRESENTE.**

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0191/2025, de fecha del 09 de octubre del año en curso, recibido en esta Dirección de Ingresos y Recaudación el mismo día; mediante el cual hace de conocimiento que se deberá elaborar una versión pública de los documentos que contengan datos personales referente a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignado bajo el folio número **201181725000207**, mismo que en su momento se dio respuesta mediante oficio SF/SI/DIR/4362/2025 y que dicha solicitud consiste en:

**[...] Información de vehículos, si existen registro de trámites correspondientes de cambio de propietario, alta, baja y/o expedición de placas en su entidad federativa de los vehículos con los numero de serie que se exhiben en el archivo PDF, mismo que se adjunta a la solicitud. Los vehículos de los cuales se requiere información fueron en su momento propiedad de ARABELA, S.A. DE C.V.**

**Otros datos para su localización los vehículos de los cuales se requiere información fueron en su momento propiedad de ARABELA, S.A. DE C.V.**

**Documentación anexa DATOS DE VEHICULOS.pdf**

**Dependencia, entidad o municipio OAX - SECRETARÍA DE FINANZAS [...]**

**Único.** Se informa que los datos que requieren [...]Los vehículos de los cuales se requiere información fueron en su momento propiedad de ARABELA, S.A. DE C.V. [...] se encuentran clasificados como confidenciales, toda vez que los registros vehiculares cuentan con datos personales y sólo podrán ser consultados por los titulares de la misma o bien, a través de sus representantes legales, por lo que existe impedimento legal para proporcionarlo, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en su Título Tercero, relativo al Derechos de las Personas Titulares y su Ejercicio, el cual contiene los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales, cumpliendo en su solicitud, con los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley citada:

**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS**

**Artículo 46.** En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

Página 1 de 5

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial

"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pando Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23133



**EXPEDIENTE:**

PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000197/2025

**ORIGEN:**

SECRETARIA DE FINANZAS

**NÚMERO DE OFICIO:**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

**ASUNTO:**

DIRECCION DE INGRESOS Y RECAUDACION

**SF/SI/DIR/4446/2025**

SE ATIENDE SOLICITUD

*II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;*

*IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular, y*

*VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la persona titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por la persona titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere este artículo, y la Secretaría o las Autoridades garantes no cuenten con elementos para subsanarla, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen los responsables, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Con relación a una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que la motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que la llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento o, en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.



**EXPEDIENTE:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000197/2025  
**ORIGEN:** SECRETARIA DE FINANZAS  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE INGRESOS Y RECAUDACION  
**NÚMERO DE OFICIO:** SF/SI/DIR/4446/2025  
**ASUNTO:** SE ATIENDE SOLICITUD

*Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca la Secretaría o las Autoridades garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias.*

*El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.*

*La Secretaría y las Autoridades garantes, según su ámbito de competencia, podrán establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a las personas titulares el ejercicio de los derechos ARCO.*

*Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de las personas titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.*

Ahora bien, en caso de llevar a cabo el trámite de derechos ARCO, se le proporciona una cedula informativa de trámites y servicios, la cual cuenta con toda la información necesaria para su trámite, la cual está disponible para consulta en la siguiente liga electrónica:

[https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/tramites/2025/unidadTransparencia/tramite\\_ARCO2025.pdf](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/tramites/2025/unidadTransparencia/tramite_ARCO2025.pdf)

Así mismo, se le informa que esta Secretaría de Finanzas, cuenta con los Avisos de Privacidad de cada una de las áreas administrativas que manejan datos personales, con la finalidad de dar certeza y seguridad, al manejo de los datos. Los cuales puede consultar en la página web de la Secretaría de Finanzas/ en la pestaña superior llamada Avisos de Privacidad o bien en la siguiente liga electrónica:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/avisos-de-privacidad/>

Lo anterior, tiene relación a lo establecido en el artículo 50 párrafos primero y segundo, 51 y 52 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor que señala:

**ARTÍCULO 50. En los trámites administrativos que se realicen ante las autoridades fiscales, no se permite la gestión de negocios.** Quienes promuevan a nombre de otro, deberán acreditar que la representación les fue otorgada a más tardar en la fecha que se presente la promoción.

*La representación ante las autoridades fiscales deberá acreditarse mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, o ante fedatario público. En el caso de carta poder, para acreditar debidamente el poder otorgado, se deberá proporcionar ésta a la autoridad, acompañada de una copia de una identificación del contribuyente o representante legal y de los testigos instrumentales. [...]*



**EXPEDIENTE:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/20181725000197/2025  
**ORIGEN:** SECRETARIA DE FINANZAS  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION DE INGRESOS Y RECAUDACION  
**NÚMERO DE OFICIO:** SF/SI/DIR/4446/2025  
**ASUNTO:** SE ATIENDE SOLICITUD

**ARTÍCULO 51.** Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

**ARTÍCULO 52.** Las promociones que realicen los particulares deberán presentarse en los formatos impresos que al efecto apruebe la Secretaría, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que en su caso ésta requiera. Cuando no existan formas impresas aprobadas, el documento se presentará en escrito libre que contenga original y copia, y en su caso, con las copias necesarias para cada uno de los interesados que en él se señalen; debiendo tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El nombre, la denominación o razón social de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al registro estatal de contribuyentes, y la clave que le correspondió en dicho registro y, en su caso, la Clave Única en el Registro de Población;
- II. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción;
- III. En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado, la Dirección de correo electrónico y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, y
- IV. Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de este Código.

Cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere este artículo, las autoridades fiscales mediante oficio o por medio electrónico cuando así proceda, requerirán al promovente a fin que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, cumpla con el requisito omitido. En caso de no subsanarse la omisión en dicho plazo, la promoción se tendrá por no presentada; si la omisión consiste en no haber usado la forma oficial aprobada, las autoridades fiscales deberán acompañar al requerimiento la forma respectiva en el número de ejemplares que sea necesario.

En el caso que la firma asentada en una promoción o instancia no sea legible o se dude de su autenticidad, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin que, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, se presente a ratificar la firma plasmada en la promoción, apercibido que de no hacerlo se tendrá por no presentada.

**EXPEDIENTE:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000197/2025  
**ORIGEN:** SECRETARÍA DE FINANZAS  
**NÚMERO DE OFICIO:** SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
**ASUNTO:** DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN  
**SF/SI/DIR/4446/2025**  
SE ATIENDE SOLICITUD

Lo transcrita se encuentra relacionado al artículo 46 del Reglamento de Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor que dispone:

**"Artículo 46.** Para los efectos del artículo 50, segundo párrafo del Código, la representación de las personas se tendrá por acreditada cuando la persona que promueva en su nombre tenga conferido un poder general para actos de administración o de administración y dominio o, en su caso, un poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aquellas que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en el cual las firmas se encuentren ratificadas ante fedatario público o, en su caso, ante las Autoridades Fiscales, salvo que las disposiciones legales en materia fiscal establezcan la presentación de un poder con características específicas para algún trámite en particular."

Se informa, de conformidad con los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior de conformidad a las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.2./1.2.1./; 49 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LORENA ROJAS RIVERA**  
DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN.

IRP/PRVR/Rac  
CTY/DAT

Página 5 de 5

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pando Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23133

